

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

I. LISTA DE ASISTENCIA.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas del día **diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 fracción II, 19, 24, 25, 32 fracción III, 33 Bis fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 11 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se reunieron en el “**Salón Presidentes**” del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para celebrar la sesión ordinaria número **tres** del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, Titular de la Primera Sala de Instrucción, Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, se encuentra presente **Yaneth Basilio González**, en su carácter de Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, quien procede al pase de lista:

Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino.- Presente.**

Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros.- Presente.**

Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar.- Presente.**

Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo.- Presente.**

Y enseguida da cuenta al Magistrado Presidente de que se encuentran presentes las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas.

Acto seguido, el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, informa que hay quórum legal, por tanto, abrió la sesión siendo las catorce horas con cinco minutos; acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado dio cuenta con la lectura del orden del día, para su aprobación:



II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Aprobación, modificación y dispensa de la lectura del Orden del Día de la Sesión Solemne del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ASUNTOS JURISDICCIONALES

Cuarta Sala

3. Expediente **TJA/4ªSERA/JDN-155/2022**, promovido por [REDACTED] en contra de **DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS.**
(Primer Aplazamiento)

Quinta Sala

4. Expediente **TJA/5ªSERA/JDN-229/2024**, promovido por [REDACTED] en contra de la **ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS.**
5. Expediente **TJA/5ªSERA/JDN-129/2024**, promovido por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, en contra de [REDACTED] **AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

Asuntos Generales.

6. Presentación del informe de actividades desarrolladas por el Magistrado Presidente del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

Administrativas, durante el periodo del tres al veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 21 y 23 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

7. Presentación del acuerdo PEMRA 001/2025, por el que se determina el procedimiento de registro de Sanciones Administrativas impuestas por las Salas Especializadas, por Faltas Administrativas Graves de los servidores públicos y particulares en situación especial; lo anterior con sustento en lo establecido en los artículos 23 fracción X y 28 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
8. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria número **tres** del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN.

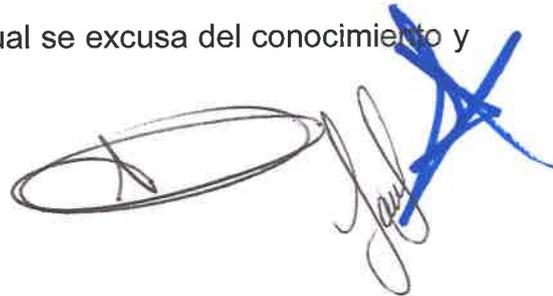
Punto uno del orden del día.

1.- Lista de asistencia. Dicho punto ha quedado desahogo en la apertura de la sesión.

Punto dos del orden del día.

2.- Respecto a la aprobación, modificación y dispensa de la lectura del Orden del Día, el Magistrado Presidente, **Manuel García Quintanar**, preguntó a las y los integrantes del Pleno, si tenían alguna manifestación que hacer en relación a este punto, a lo que contestaron que no.

Acto seguido el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, da cuenta con el oficio 273/2025-03, mediante el cual se excusa del conocimiento y resolución del siguiente asunto:



Expediente TJA/4aSERA/PPRA-FG-SN/2024, el cual tiene como autoridad substanciadora: **DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS**, y como presuntos responsables 









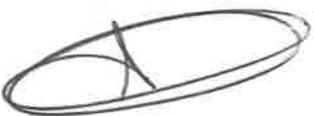

Por lo que propone que se incorpore la excusa por él planteada, como numeral 6, y se recorran los números subsecuentes.

En consecuencia, somete a consideración de las y los integrantes del Pleno Especializado la incorporación del punto antes mencionado, quienes aprobaron por unanimidad de votos, el orden del día de la Sesión número 3 del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco, agregando al numeral 6, la excusa planteada por el Magistrado **Manuel García Quintanar**, por lo que se incorpora dicho punto, recorriéndose los demás numerales del orden del día; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 fracción II, 19, 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por lo que el orden del día, se adecúa para quedar de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA APROBADA

1. Lista de Asistencia
2. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria número **tres** del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.

 **ASUNTOS JURISDICCIONALES** 

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

Cuarta Sala

3. Expediente TJA/4ªSERA/JDN-155/2022, promovido por [REDACTED] en contra de **DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS.**
(Primer Aplazamiento)

Quinta Sala

4. Expediente TJA/5ªSERA/JDN-229/2024, promovido por [REDACTED] en contra de la **ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS.**
5. Expediente TJA/5ªSERA/JDN-129/2024, promovido por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA,** en contra de [REDACTED] **AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**
6. Análisis y resolución de la excusa planteada por el Magistrado **Manuel García Quintanar,** respecto al conocimiento y resolución del expediente **TJA/4aSERA/PPRA-FG-SN/2024.**

ASUNTOS GENERALES

7. Presentación del informe de actividades desarrolladas por el Magistrado Presidente del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, durante el periodo del tres al veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos

21 y 23 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

8. Presentación del acuerdo PEMRA 001/2025, por el que se determina el procedimiento de registro de Sanciones Administrativas impuestas por las Salas Especializadas, por Faltas Administrativas Graves de los servidores públicos y particulares en situación especial, lo anterior con sustento en lo establecido en los artículos 23 fracción X y 28 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
9. Aprobación y dispensa de la lectura, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria número **tres** del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.

Punto tres del orden del día

3. Expediente **TJA/4ªSERA/JDN-155/2022**, promovido por [REDACTED] en contra de **DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS**.

Se le concede el uso de la palabra a la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, quien manifiesta que fue calificada de legal su excusa presentada para conocer de dicho asunto, por lo que, solicita anuencia para retirarse del recinto durante el análisis y discusión del mismo.

A lo que la Magistrada Titular de la Tercera Sala y los Magistrados Titulares de la Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, acuerdan procedente su petición y a su vez, el Magistrado Presidente instruye a la Secretaria General del Acuerdos del Pleno Especializado para que, en términos del escrutinio que se llevó a cabo en la Sesión Ordinaria número 2, del diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, requiera la presencia del **Maestro Vicente Raúl Parra Castillo**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Quinta Sala Especializada, que fue insaculado para suplir a la Magistrada Titular de la Primera Sala de Instrucción, para lo cual siendo las catorce horas con quince minutos, se concede un receso de cinco minutos.

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

Reanudación de la sesión.

Siendo las catorce horas con veinte minutos se reanuda la sesión y se hace constar que se encuentran presentes el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, la Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción, el Maestro **Vicente Raúl Parra Castillo**, Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y el Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, para el desahogo del punto 3 del orden del día.

Para la discusión y en su caso aprobación de la resolución en el juicio de nulidad **TJA/4ªSERA/JDN-155/2022**, el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, solicita a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado, realice una breve exposición del asunto con número **TJA/4ªSERA/JDN-155/2022**, promovido por [REDACTED] quien expresó, que el proyecto fue circulado con la debida anticipación para su estudio y de manera breve informa que, el Tribunal resolvió **anular la resolución impugnada** debido a que el Director General de Responsabilidades de la Contraloría del Estado de Morelos carecía de **competencia legal** para resolver el recurso de revocación. Se estableció que dicha atribución correspondía al **Titular de la Secretaría de la Contraloría**, conforme al artículo 211, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por ello, se ordenó que el expediente fuera remitido a la autoridad competente para que resuelva el recurso conforme a derecho.

Así mismo se informa que el proyecto incluye una vista al **Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría** para investigar una posible responsabilidad administrativa.

Expuesto lo anterior, el Magistrado Presidente, preguntó a las y los integrantes del Pleno Especializado, si tenían alguna manifestación que hacer en relación al proyecto de resolución en estudio; a lo que, los presentes manifestaron



que se encontraban de acuerdo con el proyecto presentado; sin embargo, la Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros**, manifestó que no está de acuerdo con la vista, por lo que emitirá voto concurrente.

En consecuencia, sometió a votación el proyecto de resolución del expediente **TJA/4ªSERA/JDN-155/2022**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] el cual se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno Especializado por cuanto al fondo y por mayoría de votos por cuanto a la vista, y con el voto concurrente de la Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros**.

Receso

Una vez analizados el numeral 3 el **Magistrado Presidente del Pleno Especializado**, refiere que una vez agotado el punto que antecede, agradece la presencia del Maestro **Vicente Raúl Parra Castillo**, para el desahogo del mismo, haciendo de su conocimiento que puede ausentarse del recinto. Así mismo informa que, es procedente continuar con el desahogo de la sesión con la presencia de la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, por lo que el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado para que solicite su presencia, determinándose un receso de diez minutos para que el **Maestro Vicente Raúl Parra Castillo** se ausente del recinto y se incorpore la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino** al recinto, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos.

Reanudación de la sesión

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, se hace constar que se encuentran presentes nuevamente, la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; la Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción, Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y el Magistrado **Manuel García Quintanar**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y **Presidente del Pleno Especializado**, quien declara que se reanuda la sesión, y se continúa con el desahogo del:

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

Punto cuatro del orden del día.

4. Expediente **TJA/5ªSERA/JDN-229/2024**, promovido por [REDACTED] en contra de la **ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS.**

Para el análisis y en su caso aprobación de la resolución en el juicio de nulidad **TJA/5ªSERA/JDN-229/2024**, el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, pide a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado, realice una breve exposición del asunto con número **TJA/5ªSERA/JDN-229/2024**, promovido por [REDACTED] quien expresó, que el proyecto fue circulado anticipadamente para su estudio y de manera breve informa que, el proyecto propone declarar **el sobreseimiento del juicio**, debido al desistimiento de la parte actora, por lo que el juicio queda sobreseído.

Expuesto lo anterior, el Magistrado Presidente, preguntó a las y los integrantes del Pleno Especializado, si tenían alguna manifestación que hacer en relación al proyecto de resolución en estudio; a lo que respondieron que no.

En consecuencia, sometió a votación el proyecto de resolución del expediente **TJA/5ªSERA/JDN-229/2024**, promovido por [REDACTED] el cual se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas.

Punto cinco del orden del día.

5. Expediente **TJA/5ªSERA/JDN-129/2024**, promovido por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, en contra de [REDACTED] **AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

Para el análisis y en su caso aprobación de la resolución en el juicio de nulidad **TJA/5ªSERA/JDN-129/2024**, el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, pide a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado, realice una breve exposición del asunto con número **TJA/5ªSERA/JDN-129/2024**, promovido por [REDACTED] quien expresó, que el proyecto fue circulado anticipadamente para su estudio y de manera breve informa que, el proyecto propone declarar **el sobreseimiento del juicio**, por falta de interés jurídico de la parte actora.

Expuesto lo anterior, el Magistrado Presidente, preguntó a las y los integrantes del Pleno Especializado, si tenían alguna manifestación que hacer en relación al proyecto de resolución en estudio; a lo que la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, Titular de la Primera Sala de Instrucción, pide que el proyecto se aplaze para su debido análisis.

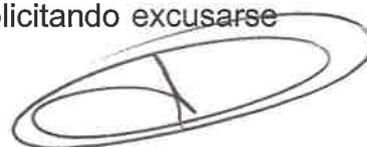
Retomando el uso de la palabra el Magistrado Presidente, preguntó a las y los integrantes del Pleno Especializado si tenían alguna otra manifestación que hacer al respecto; a lo que contestaron que no. Motivo por el cual, permaneciendo en uso de la voz, informó que este sería su primer aplazamiento, por lo que sometió a votación la solicitud que realizó la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, Titular de la Primera Sala de Instrucción, para aplazar, el proyecto de resolución del expediente número **TJA/5ªSERA/JDN-129/2024**. Por lo que, al ser éste su primer aplazamiento, se determinó por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno Especializado aplazar el presente asunto, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en la siguiente sesión ordinaria.

Punto seis del orden del día.

Análisis de la Excusa presentada por el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades

6. Acto seguido, se continúa con el desahogo del punto número 6, del orden del día, que corresponde a la excusa planteada por el Magistrado **Manuel García Quintanar**, respecto al conocimiento y resolución del expediente **TJA/4aSERA/PPRA-FG-SN/2024**.

Para el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado **Manuel García Quintanar** Presidente del Pleno Especializado informa a las y los presentes, que en su carácter de Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, está solicitando excusarse



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

del conocimiento del expediente **TJA/4aSERA/PPRA-FG-SN/2024**, por lo tanto, en uso de la voz manifiesta que, no puede participar en la resolución de la excusa, en consecuencia quien debe asumir la Presidencia, es el Magistrado de la Sala Especializada contigua, y solicita sean escuchadas sus peticiones planteadas, por lo que, este órgano colegiado acuerda que:

Para la discusión y en su caso aprobación de la resolución de la excusa antes citada, en términos del artículo 234 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹, corresponde al Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo**, Titular de la Quinta Sala especializada en Responsabilidades Administrativas, asumir la Presidencia del Pleno Especializado **Pro tempore**, y se determina que, es procedente la solicitud del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas para ceder la presidencia, hasta en tanto se someta a votación y en su caso se resuelva el numeral 6.

Una vez acordado esto, se continúa con el desahogo del orden del día.

El Magistrado Presidente **Pro tempore**, concede la palabra al Magistrado **Manuel García Quintanar**, quien expone que los motivos de la excusa se encuentran plasmados en el escrito de fecha trece de marzo del año en curso, y que fundamentalmente se debe a que, cuando él fungió como Regidor de Derechos Humanos y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca e Integrante de las Comisiones de Hacienda, Seguridad Pública, Obras Públicas, Gobernación y Reglamentos, tuvo entre otros, como compañero integrante del Cabildo, al ciudadano [REDACTED] quien ejerció el cargo de Regidor de Protección al Patrimonio Cultural y Asuntos Migratorios, considera que existen

¹ Artículo 234. El magistrado que emitió la resolución impugnada, no integrará pleno; sin embargo, para cumplir con la finalidad establecida en los artículo 19 y 25 de la Ley Orgánica, consistente en que el Pleno conserve la especialización; el Pleno Especializado, designará a un secretario de acuerdos o de estudio y cuenta, que cuente con la especialización, que lo suplirá en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica, para el efecto de emitir la resolución del recurso de apelación por parte del Pleno Especializado.

De igual forma, en el supuesto de que la resolución recurrida, fuera emitida por la Sala Especializada, que en su caso le correspondiera presidir el Pleno Especializado, para el efecto de resolver el recurso de apelación, la Sala Especializada contigua, asumirá la presidencia del Pleno Especializado ad tempore

hechos que pudieran derivar en responsabilidades administrativas. Y por ello, solicita se le excuse de intervenir en el conocimiento y resolución de dicho asunto.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente **Pro tempore** del Pleno Especializado somete a consideración de las Magistradas Titulares de la Primera y Tercera Sala de Instrucción, la excusa antes expuesta y, hecho lo anterior, este Órgano Colegiado, determinó lo siguiente:

*“El Pleno Especializado acordó por unanimidad de tres votos, no aprobar y en consecuencia, calificar como improcedente la excusa planteada por el Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **Manuel García Quintanar**, por los motivos expuestos, para conocer del expediente número TJA/4ªSERA/PPRA-FG-SN/2024, instruido en contra de los Ciudadanos [REDACTED]*

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] *toda vez que de autos se observó, que no existe vínculo de ninguna naturaleza con el Magistrado excusante, que le pudiera generar un impedimento o conflicto de interés para el conocimiento y resolución del asunto. Por consiguiente, al no demostrarse fehacientemente el riesgo de pérdida de imparcialidad del funcionario excusante, se declaró infundada la excusa que promovió para conocer del asunto que se planteó.*

Además, este Órgano Jurisdiccional, no advierte la actualización de ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Ya que el haber compartido un cargo con una persona no implica automáticamente parcialidad o conflicto de interés. No se menciona una relación de amistad íntima, enemistad manifiesta, ni una vinculación actual que pueda afectar su juicio.

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

*Aunado a eso, la simple coincidencia en un cargo público no prueba una relación que comprometa la imparcialidad. **No se menciona que hayan trabajado juntos en asuntos específicos**, ni que haya existido una colaboración estrecha que pueda generar un sesgo en la resolución del caso.*

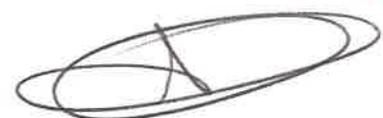
Sirviendo de orientación a lo antes dicho, la jurisprudencia y la tesis aislada, que a continuación se transcriben:

IMPEDIMENTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE AMPARO. ES NECESARIO QUE LA PERSONA JUZGADORA EXPONGA RAZONES QUE EVIDENCIE EL NEXO CAUSAL ENTRE LOS ELEMENTOS OBJETIVOS INVOCADOS Y EL RIESGO DE PÉRDIDA DE SU IMPARCIALIDAD.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar si para que se actualice la causa de impedimento prevista en el artículo referido, basta la manifestación de la persona juzgadora en el sentido de que determinada situación conlleva un riesgo de pérdida de su imparcialidad, o si es necesario que aporte mayores argumentos tendentes a precisar o esclarecer esta afirmación.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México, determina que para que se actualicen los supuestos excepcionales de impedimento previstos en el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, por regla general, no basta la sola manifestación de la persona juzgadora en el sentido de que determinada situación conlleva un riesgo de pérdida de su imparcialidad, sino que es necesario que precise la relación causal existente entre el elemento o los hechos objetivos que invoca y el riesgo de pérdida de imparcialidad.

Justificación: En la jurisprudencia 2a./J. 100/2018 (10a.), la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que las personas juzgadoras deben conducirse "por la templanza, así como por la moderación de las pasiones y los sentimientos", lo que implica que se sobrepondrán, por regla general, a las posibles influencias externas e internas que puedan incidir en sus decisiones y, consecuentemente, sólo de forma excepcional deberán excusarse para conocer de determinado asunto cuando se presenten las circunstancias que prevé el artículo 51



de la Ley de Amparo, en sus primeras siete fracciones, así como otras en las que existan "elementos objetivos", reales o concretos, que impliquen un riesgo para su imparcialidad, de conformidad con la diversa fracción VIII.

Tratándose de los supuestos atípicos comprendidos en la fracción VIII, no basta, por regla general, que la persona juzgadora manifieste que determinada circunstancia o hecho afecta su imparcialidad, sino que es necesario que exponga argumentos suficientes que justifiquen por qué su actuación podría verse comprometida para favorecer o perjudicar indebidamente a alguna de las partes; riesgo que deberá ser valorado y calificado, caso por caso, por el órgano al que corresponda su resolución.²

PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

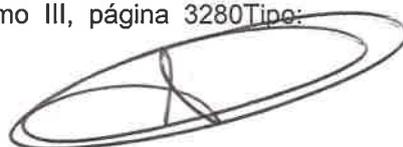
Contradicción de criterios 40/2024. Entre los sustentados por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Séptimo Circuito. 3 de abril de 2024. Tres votos de las Magistradas Rosa María Galván Zárate y María Enriqueta Fernández Haggar y del Magistrado Héctor Lara González. Ponente: Magistrada Rosa María Galván Zárate. Secretario: Eduardo Alfonso Guerrero Serrano.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, al resolver el impedimento 9/2023, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, al resolver los impedimentos 11/2023, 12/2023 y 13/2023.

Nota: La tesis de jurisprudencia 2a./J. 100/2018 (10a.), de rubro: "IMPEDIMENTO. LAS MANIFESTACIONES OFENSIVAS EXPRESADAS POR ALGUNA DE LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EL JUZGADOR NO CONSTITUYEN, POR REGLA GENERAL, UN ELEMENTO OBJETIVO DEL QUE PUEDA DERIVARSE EL RIESGO DE PÉRDIDA DE IMPARCIALIDAD A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE AMPARO." citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del 5 de octubre de 2018 a las 10:15 horas y en la Gaceta del Semanario

² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2028830, Instancia: Plenos Regionales, Undécima Época, Materias(s): Común, Tesis: PR.P.T.CS. J/4 K (11a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, Mayo de 2024, Tomo III, página 3280 Tipo: Jurisprudencia



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 59, Tomo I, octubre de 2018, página 991, con número de registro digital: 2018067.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de mayo de 2024 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de mayo de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

*Tesis: I.13o.T.28 K (10a.) Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Décima Época Registro 2016623, Tribunales Colegiados de Circuito Libro 53, abril de 2018, Tomo III, página 2169 **Jurisprudencia** (Común).*

IMPEDIMENTO EN EL AMPARO POR RIESGO DE PÉRDIDA DE IMPARCIALIDAD. ES IMPROCEDENTE LA EXCUSA RELATIVA SI QUIEN LA PROPONE NO APORTA DATOS OBJETIVOS SUFICIENTES PARA DEMOSTRARLA.

El artículo 51 de la Ley de Amparo establece en su fracción VIII, que los juzgadores deben excusarse cuando exista una situación de la que se advierta objetivamente que pudiera existir riesgo de pérdida de imparcialidad; por tanto, no es suficiente un simple temor, especulación, presunción o sospecha de que el juzgador pudiera tener un interés personal de favorecer indebidamente a una de las partes, sino que es necesario partir de datos concretos que permitan concluir que aquél estará influido en la toma de su decisión judicial. En ese sentido, el hecho de que un Juez se excuse del conocimiento de un juicio en razón de que el promovente sea hermano de un trabajador adscrito al órgano jurisdiccional del que es titular, al cual le otorgó nombramiento de base, no es un elemento objetivo para considerar que el juzgador perderá imparcialidad al resolver la controversia.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Impedimento 2/2017. Juez Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México. 25 de enero de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Landa Razo. Secretario: José Luis Rodríguez Morales. Esta tesis se publicó el viernes 13 de abril de 2018 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Registro: 2016623

Por otra parte, el excusante cita el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual exige justicia pronta e **imparcial**.

Ahora bien, este precepto legal establece un principio general, pero no implica que cualquier relación pasada con un implicado constituya una violación a la imparcialidad. Lo relevante es si la relación genera una influencia indebida en la resolución, lo cual no se ha demostrado.

Señala que, la impartición de justicia debe ser pronta, completa, imparcial y gratuita. Tales términos se entienden como:

a) Justicia pronta es la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las Leyes;

b) Justicia completa es la obligación que tiene la autoridad que conoce del asunto de pronunciarse respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio fuera necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la Ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado;

c) Justicia imparcial es el deber que tiene el juzgador de emitir una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y,

d) Justicia gratuita es el deber que tienen los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, de no cobrar a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público.

De igual manera refiere que, de no excusarse podría constituir responsabilidad administrativa grave según el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Y si bien el conflicto de interés se configura cuando existe un beneficio personal derivado del caso. Sin embargo, en el caso particular no

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

*quedó acreditado, cómo su relación con [REDACTED]
[REDACTED] generaría un beneficio para sí mismo o un perjuicio para otros
involucrados.*

Por lo que, a criterio de este órgano colegiado, no quedó demostrado que la imparcialidad del Magistrado Manuel García Quintanar, esté comprometida de manera objetiva. Ya que la excusa se basa en una interpretación amplia de la ley sin que se advierta una relación real, en donde exista un lazo de amistad, o por el contrario, alguna enemistad que justifique su inhibición, con motivo del cargo que ocupó en el periodo comprendido del año 2006 al 2009. Por lo tanto, no se considera procedente la excusa planteada y por ello deberá continuar conociendo el caso, garantizando el principio de independencia judicial.

Motivo por lo cual, se instruyó al Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, notificar este acuerdo a las partes del expediente de referencia, en el domicilio que como suyo obre en autos.

Asimismo, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado de este Tribunal, devolver el expediente de mérito a la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, para que el Magistrado Titular continúe en el conocimiento y sustanciación del mismo, en términos lo dispuesto por los artículos 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, fracción II, 19, 25, fracciones III y XI; 33 Bis fracciones III, V, XX, XXV; 38, fracción V, VIII, XII; 55 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 5; 7, fracciones II, IV, VI; 13, fracción I; 19 y 29 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Realizado lo anterior, el Magistrado Presidente **Pro tempore**, del Pleno Especializado, determina procedente continuar con la sesión para el desahogo de los siguientes puntos, por lo que el Magistrado **Manuel García Quintanar**, retoma la Presidencia del Pleno Especializado.

Asuntos Generales.

Punto siete del orden del día.

7. El Magistrado **Manuel García Quintanar**, Presidente del Pleno Especializado, da cuenta a los integrantes del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del informe mensual de actividades, así como los Indicadores Estratégicos y de Gestión que presenta la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, **Yaneth Basilio González**.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Pleno Especializado acordó por unanimidad de votos; tener por recibidos el informe de actividades y los Indicadores Estratégicos y de Gestión, que presentó la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, correspondiente al mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Punto ocho del orden del día.

8. El Magistrado **Manuel García Quintanar**, Presidente del Pleno Especializado de este Tribunal, da cuenta a las y los integrantes del Pleno Especializado sobre el proyecto del:

*“Acuerdo **PEMRA 001/2025**, por el que se determina el procedimiento de registro de Sanciones Administrativas impuestas por las Salas Especializadas, por Faltas Administrativas Graves de los servidores públicos y particulares en situación especial; lo anterior con sustento en lo establecido en los artículos 23 fracción X y 28 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.”*

El Pleno Especializado acordó por unanimidad de votos, analizar el proyecto presentado por el Magistrado Presidente del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas, para su revisión y análisis acordándose su discusión, en su caso, para la sesión del mes de abril.

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**

Punto nueve del orden del día.

9. Aprobación y dispensa de la lectura, del Acta de la Sesión Ordinaria número **tres** del Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.

En el desahogo de este punto del orden del día, el Magistrado Presidente del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, anunció que no habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso por treinta minutos, para la elaboración de la Acta de esta Sesión Ordinaria de Pleno Especializado.

Posteriormente, el Magistrado Presidente reanudó esta Sesión Ordinaria número **tres** pidiendo a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado, circule el acta a la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; a la Magistrada **Vanessa Gloria Carmona Viveros** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; al Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y por último a su persona, y hecho lo anterior, somete a votación su aprobación en todas y cada una de sus partes y en los términos acordados, instruyendo a la Secretaria de Acuerdos del Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas, llamar al Maestro **Vicente Raúl Parra Castillo**, para circular la presente acta.

Hecho lo anterior, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado por instrucciones del Magistrado Presidente, procedió a tomar la votación de los integrantes del Pleno Especializado de este Tribunal, respecto a la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria número **tres** del Pleno Especializado del Tribunal; quienes no tuvieron comentarios u observaciones al respecto, expresando su conformidad y emitiendo su voto a favor de la misma.

Por consiguiente, el Pleno Especializado aprobó por unanimidad de cuatro votos y de quienes intervinieron en ella, el Acta de la Sesión Ordinaria número **tres** del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el **diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4 fracción II, 19 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Finalmente, el Magistrado Presidente **Manuel García Quintanar**, dio por terminada la Sesión, siendo las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco. Firmando los que en ella intervinieron, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, con quien legalmente actuaron y dio fe.

**EL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS**

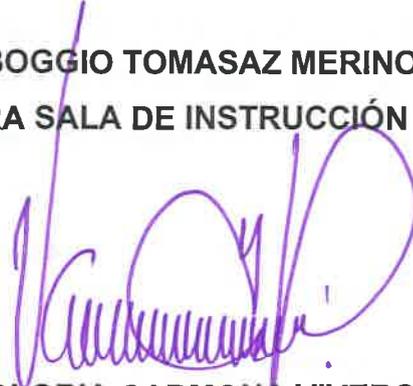
PRESIDENTE



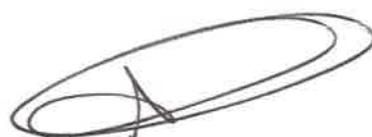
**MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**



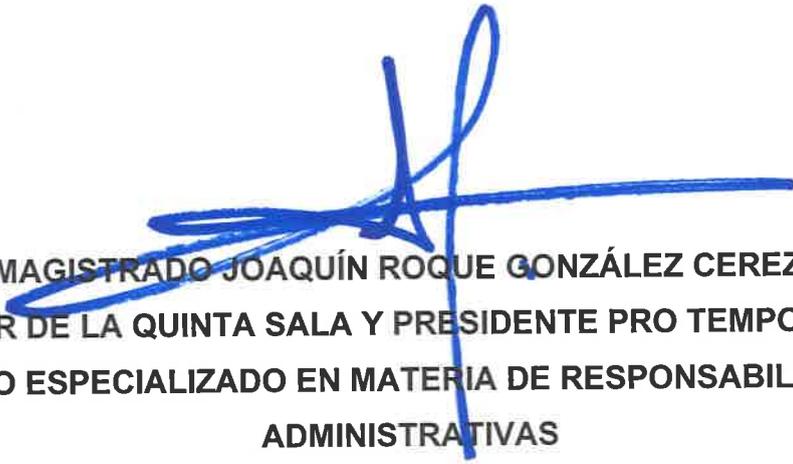
**MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN**



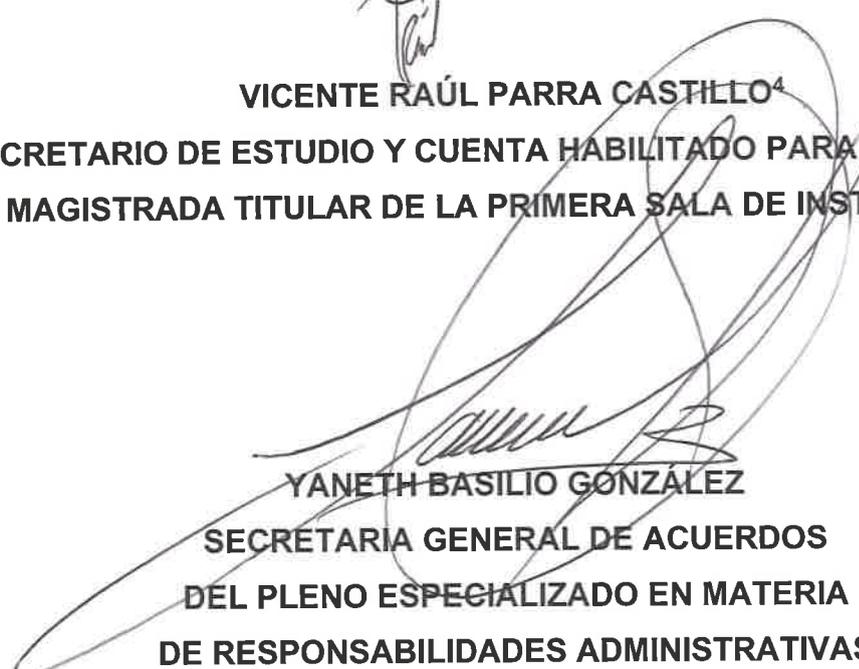
**MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**



**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 2025**


**MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA Y PRESIDENTE PRO TEMPORE³ DEL
PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**


**VICENTE RAÚL PARRA CASTILLO⁴
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO PARA SUPLIR A LA
MAGISTRADA TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN**


**YANETH BASILIO GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO ESPECIALIZADO EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Certificación. Yaneth Basilio González, Secretaria General de Acuerdos del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, hace constar que la presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco. **Doy fe.**

³Para la discusión y en su caso resolución de la excusa planteada por el **Magistrado Manuel García Quintanar**, en términos del artículo 234 segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, corresponde al Magistrado **Joaquín Roque González Cerezo**, Titular de la Quinta Sala especializada en Responsabilidades Administrativas, asumir la Presidencia del Pleno Especializado **Pro tempore**.

⁴ En términos del escrutinio que se llevó a cabo en la Sesión Ordinaria número 2, del diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, para la resolución del expediente TJA/4^oSERA/JDN-155/2022, ante la excusa calificada de legal de la Magistrada **Monica Boggio Tomasaz Merino**.

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Moleros, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.

A large, stylized blue signature or mark, possibly a stylized 'A' or a similar character, written in blue ink. It consists of a vertical line on the left, a horizontal line across the top, and a diagonal line on the right that crosses the horizontal one. There are some additional strokes and a small dot below the vertical line.